

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.  
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.  
En los de prendadas, á diez céntimos.  
En los demás, á veinte.

**El pago será adelantado**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de abril)

### Gobierno civil

DE LA

#### Provincia de Santander

#### CIRCULAR NÚMERO 43

Habiendo desaparecido del hogar paterno el joven de diecisiete años de edad Antonio del Río Torcida, natural de Peñacastillo, en este Ayuntamiento, y cuyas señas son las siguientes: estatura alta, delgado, pelo castaño, ojos idem, frente regular, nariz larga, color sano, viste blusa oscura, chaleco y pantalón de castor claro, cubre la cabeza con boina azul oscura y calza botas de gomas y negras;

Encargo á los alcaldes, guardia civil y demás agentes de mi autoridad la busca de citado individuo, poniéndolo á disposición de mi autoridad caso de ser habido.

Santander 29 de abril de 1904.

El Gobernador,

ANDRÉS GUTIÉRREZ DE LA VEGA.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

#### Organización provincial y municipal

Los artículos 34 del Reglamento de secretarios de las Diputaciones provinciales y 49 y 50 del de Contadores de fondos provinciales y municipales ordenan, en forma bien imperativa, la remisión anual en los plazos y fechas marcadas de las *Memorias* que demuestren el estado verdadero de la Administración en el ramo á ellos conferido, á fin de que por este Centro puedan proponerse á la Superioridad las reformas más convenientes y provechosas al mejor servicio.

No obstante lo imperativo del mandato reglamentario y la utilidad reconocida del servicio, se abandona su cumplimiento por algunos funcionarios obligados á ello, exponiéndose á sufrir las debidas correcciones, que esta Dirección general está decidida á imponer.

En vista, pues, de lo prevenido en los preceptos legales citados, se ordena lo siguiente:

1.º En el plazo de veinte días procederán todos los secretarios de las Diputaciones provinciales y Contadores de fondos provinciales y municipales que no hayan cumplido lo mandado, á remitir, sin excusa ni pretexto alguno, la *Memoria* correspondiente al año último de 1903.

2.º Dichas *Memorias* se redac-

tarán con toda amplitud, teniendo para ello muy en cuenta lo prevenido y especificado en los apartados 7.º, 14 y 18 de los artículos 34 del reglamento de secretarios de las Diputaciones provinciales y 49 y 50 del de contadores de fondos provinciales y municipales, acompañándose de los antecedentes que en ellos se mencionan para conocer con exactitud el verdadero estado de la Administración provincial y municipal, sus bienes propios, Establecimientos de Beneficencia, número y clase de acogidos que se sostienen en los mismos, medios con que cuentan, forma como se hacen los servicios, personal científico y administrativo y cuantos datos pueden ilustrar estas importantísimas cuestiones.

3.º Los contadores de fondos municipales detallarán especialmente y con la mayor extensión posible los medios económicos con que cuentan los Ayuntamientos, Juntas especiales de mancomunidades y agregados que existan en sus términos; estado de deudas, clasificando conceptos, necesidades de la municipalidad y de su hacienda, arbitrios establecidos, et. etc., con el fin de que pueda conocerse el verdadero estado de la Administración municipal.

4.º Los secretarios y contadores que no hayan remitido las memorias de los años anteriores, á pesar del recordatorio que se les circuló, procederán, en el mismo plazo de veinte días, á enviarlas en la forma ya dicha, cuidando de cumplir con los debidos respetos

á la Superioridad, es decir, no limitándose á llenar la fórmula; y

5.º Los Jefes de las secciones de exámas de cuentas municipales elevarán también en el indicado término de veinte días otra Memoria que trate de los servicios á ellos encomendados, justificada con el detalle de las cuentas por pueblos y años, rendidas y por rendir, aprobadas y en espera de serlo.

Madrid 22 de abril de 1904.—  
El director general, Abilio Calderón.

Los reglamentos de secretarios de las Diputaciones provinciales y contadores de fondos provinciales y municipales de 11 de diciembre de 1900, previenen en sus artículos 2.º y 4.º respectivamente, que esta Dirección general llevará un registro donde consten el nombre, apellidos, domicilio, condiciones administrativas, calificación de exámen y cuanto se refiera al expediente personal de todos los que constituyen ambos cuerpos, para, en su virtud, formalizar los concursos que se anuncien.

Por circular de 22 del mismo mes de diciembre y año de 1900, se dictaron las oportunas reglas para el cumplimiento de aquellos artículos; y toda vez que gran número de secretarios y contadores dejaron de presentar la documentación de referencia, se ordenó para con éstos, por otra circular fecha 1.º de febrero de 1901, quedarán los justificantes adjuntos á sus instancias de concursos, si no les hubiesen sido devueltos, á contar: respecto á secretarios, desde el publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 19 de diciembre de 1899; y á contadores de fondos, de los anunciados con posterioridad á la Real orden de 30 de agosto de igual año.

No se han obtenido con aquellos mandatos lo que se pretendía, ó sea la formación de los expedientes personales completos, no sólo para cumplir los preceptos reglamentarios de fiel observancia, tanto para este Centro como para los interesados, sino para facilitar la preparación de los concursos y su pronto envío á las Corporaciones. El medio que hoy emplean los secretarios y contadores para concursar las vacantes, consiste generalmente en promover la instancia, sin cuidarse de nada más, es decir, de si han cumplido ó no las formalidades previas para que dicha solicitud pueda cursarse; y

como quiera que aquel procedimiento se repite con demasiada frecuencia, creyendo además que basta con hacer en la solicitud reseña más ó menos extensa de sus méritos y servicios, que se dicen pero no se prueban, es por lo que esta Dirección general cree llegado el momento de advertir que desde esta fecha no se tramitará ninguna instancia que deje de expresar el concurso en que se presentaron los documentos; y que, con motivo de solicitar la vacante ó vacantes anunciadas, hayan de desglosarse para acompañar la nota de su expediente personal; recomendándose, á la vez, ajusten las instancias al modelo adjunto para evitar perjuicios quizá irreparables, ya que les será forzoso consultar el edicto en el que constarán las formalidades que deben cumplirse para concursar la vacante ó vacantes anunciadas.

Madrid 23 de abril de 1904.—  
El director general, Abilio Calderón.

#### Modelo que se cita

D..., con cédula personal de... clase, número... residente en (pueblo, provincia, calle y número), enterado del concurso que publica la *Gaceta de Madrid* del (mes y día) para proveer la (Secretaría de la Diputación provincial de... Contaduría de fondos de la Diputación ó Ayuntamiento de..., ó Jefatura de la sección de examen de cuentas municipales de...), desea tomar parte en dicho concurso, para lo cual hago constar que mi documentación debe aparecer unida á la instancia solicitando la..., anunciada el día (mes y año). (Fecha y firma.)

El art. 1.º del reglamento de 11 de diciembre de 1900 dispuso que todos los Ayuntamientos cuyos presupuestos de gastos en cada ejercicio no bajen de 100.000 pesetas, tendrán un contador de fondos nombrado en la forma que prescribe el mismo; mas dicho artículo no debe aplicarse solo sino en unión del tercero, que establece «no se computarán en los presupuestos municipales, á efecto de la fijación de la cifra de 100.000 pesetas, requerida por el artículo 156 de ley de 2 de Octubre de 1877, para que un Ayuntamiento esté obligado á tener contador, las partidas consignadas para gastos carcelarios, en cuanto excedan de la parte alícuota que corresponda pagar de las mismas al Municipio, suministros al ejército y otras análogas; en que el

Municipio se limite á adelantar fondos que despues tiene que recaudar, ni tampoco las resultas por obligaciones reconocidas y liquidadas procedentes de ejercicios cerrados, que, con arreglo al artículo 141 de la ley municipal, son objeto del presupuesto adicional». Este artículo fué aclarado por la Real orden de 1.º de Octubre de 1901 (*Gaceta* del 15), de modo que no cabe ya duda en su aplicación y por otra Real orden de 25 de Marzo de 1902 (*Gaceta* del 2 de Abril) lo fué también el artículo 1.º, mandándose que la clasificación de los Ayuntamientos se hará por los Gobernadores al examinar el presupuesto, corrigiendo la omisión ilegal en que hubiesen incurrido, doctrina que se confirmó en la Real orden de 9 de Enero último (*Gaceta* del 12; y no obstante la claridad de cuanto queda expuesto, se deducian á este Centro casos en que se supone á determinados Ayuntamientos con presupuesto mayor de 100.000 pesetas de gastos, con la pretensión que de plano se anuncien los oportunos concursos reglamentarios. Desde luego, toda denuncia debe justificarse, si es posible, como sucede en esta clase de asuntos, ya que sólo se reduce la prueba á una certificación del total del presupuesto y consignaciones que son á deducir, documento que puede obtenerse con sólo pedirlo en debida forma al Gobierno civil de la provincia respectiva, todo en el supuesto de que esta Dirección general pudiera por sí y ante sí resolver; y como no es así, la extraña se formulen á ella quejas sobre el particular, mucho mas cuando se trata de aplicar preceptos legales relativos á presupuestos y sus incidencias, tan conocidos que deben ser por los denunciados que tienen tramitación marcada y que no ha de infringir este Centro.

Por las razones expuestas, cree oportuno esta Dirección general recordar que la clasificación de Ayuntamientos obligados á tener contador se hará por los gobernadores al examinar el presupuesto contra cuya providencia podrá recurrirse ante este Ministerio en la forma que determina el artículo 150 de la ley municipal vigente.

Madrid 23 de abril de 1904.—El director general, Abilio Calderón.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Primer trimestre de 1904

## Impuesto de minas

### 3 por 100 del producto bruto

Estado de las relaciones que, en cumplimiento del art. 35 del Reglamento vigente de minas han presentado en esta Administración de Hacienda varias sociedades y particulares, de minas para la exacción del impuesto del 3 por 100 sobre el producto del mineral extraído durante el primer trimestre del año 1903, cuyo estado se publica en el BOLETIN OFICIAL, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento mencionado, para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

NÚMEROS	Nombres del propietario	Nombre de las minas	Término en que están enclavados	Mineral que ha entregado en los almacenes en el trimestre		Ley	Valor íntegro del quintal métrico Pts.	Importe total Pesetas	3 por 100 del valor íntegro Pesetas	
				Clase	Quintales métricos					
204	1538	Jomp. <sup>a</sup> Muriedas Maliaño	Aumento M 20	Camargo	Hierro	13.96	50	56	7.333 76	220 01
158	1695	Ricardo Shade	Anita	Jastro-Urdiales	Idem	287.780	50	62	178.423 60	5.352 70
228	422	Harrison y Turner	Alicia	Penagos	Idem	116.778	50	62	72.402 36	2.172 07
570	1783	Sdad. Hugh Lile Smyth	Antonia	San Felices	Idem	6.200	40	50	3.100	0
497	>	Sociedad Providencia	Aurora	Tresviso	Zinc	0	0	0	0	0
496	>	La misma	Almazona	Camaleño	Idem	0	0	0	0	0
112	1488	M. Ceballos	A. á Ontón	Castro-Urdiales	Hierro	0	0	0	0	0
482	4185	Real Compañía Asturiana	A. á Hermos	Udias	Jalamina	8.190	23 á 32	4 93	40.376 70	1.211 30
529	>	Juan M. Mazarran	Atrevimiento	Tresviso	Idem	0	0	0	0	0
138	1920	Minas Heras	Aumento	Medio Cudeyo	Hierro	0	0	0	0	0
171	3973	Ricardo Shade	Actividad	Castro-Urdiales	Idem	0	0	0	0	0
1236	581	Sociedad Peña Vieja	Altaiz	Camaleño	Zinc	0	0	0	0	0
>	>	Cesáreo Ortiz	Amalia	Entrambasaguas	Idem	0	0	0	0	0
511	>	Sociedad Providencia	A. á Torpeza	Potes	Idem	0	0	0	0	0
839	>	Real Compañía Asturiana	Ambiciosa	Reocin	Idem	7.490	23 á 34	4 9	86.925 70	1.107 77
422	>	La misma	Buenita	Alfoz Lloredo	Idem	1.0	23 á 34	4 93	838 14	25 14
293	>	La misma	Barrendera	Reocin	Jalamina	2.000	23 á 34	4 93	9.861	295 80
596	471	William Baird y Compañi	Carmelina	Camargo	Hierro	8.475	50	62	5.254 50	157 64
159	1695	Jomp. <sup>a</sup> Minera de Setares	Ceferina	Castro-Urdiales	Idem	437.481	50	62	271.238 22	8.137 15
>	>	La misma	Idem	Idem	Idem	50.115	42	5	25.058 5	751 73
1267	6109	Carlos Castañeda	Carmela	Torrelavega	Barita	0	0	0	0	0
180 y 181	3755 387	Orconera Iron Ore	Chitón 2.º y 5.º	Villaescusa	Hierro	448.379	50	6	277.994 98	8.339 85
419	>	Real Compañía Asturiana	Clara	Rionansa	Jalamina	660	23 á 32	4 93	3.253 8	97 61
761	4621	Compañía Herrero	Carolina	Liérganes	Hierro	76.180	50	62	47.231 60	1.416 95
133	3827	Compañía Minera Obargo	Joncha 2.ª	Villaescusa	Idem	0	0	0	0	0
121	1064	Sociedad Franco Española	Constancia	Ramales	Zinc	0	0	0	0	0
279	4263	J. A. Erhard y Compañi	Qualquier cos	Villaescusa	Hierro	74.197	51	6	46.002 5	1.380 07
271	1547	Sdad. Minas Complemento	Complemento	Idem	Idem	152.062	50	6	91.278 44	2.828 35
>	>	Compañía M. Herrero	Oropa	Liérganes	Idem	14.572	50	6	9.034 64	271 04
36	>	Real Compañía Asturiana	Jabónas	Udias	Jalamina	10	23 á 32	4 93	49 30	1 47
598	1541	William Baird y Compañi	Desengaño	Camargo	Hierro	29.320	50	62	18.178 40	545 35
126	1035	Compañía Minera Bilbain	Despañadero	Entrambasaguas	Idem	39.574	50	62	24.535 88	736 08
687	4511	Harrison y Turner	Dem <sup>a</sup> á Alicia	Penagos	Idem	58.389	50	60	36.201 18	1.087 04
410	>	Real Compañía Asturiana	Dolores	Alfoz Lloredo	Zinc	0	0	0	0	0
1691	7161	Gustavo Pérez Cuevas	Dos Marias	Ruiloba	Blenda	420	30	4 93	2.070 6	62 12
520	4059	Sociedad Providencia	Dem <sup>a</sup> á Suerte	Tresviso	Idem	0	0	0	0	0
>	>	Chavarri y hermanos	D. á S. Plácido	Castro-Urdiales	Hierro	0	0	0	0	0
>	>	Minas Heras	D. á Positiva	Penagos	Idem	0	0	0	0	0
919	>	Real Compañía Asturiana	D. á S. Roque	Reocin	Jalamina	1.000	23 á 34	4 93	4.920	147 90
380	>	La misma	Donostiarra	Idem	Idem	1.200	23 á 3	4 93	5.916	177 48
741	>	Fernando Olaran	Dominga	Antillana	Hierro	2.700	50	45	1.215	36 47
501	54	Sociedad Providencia	Enclavada	Potes	Zinc	0	0	0	0	0
477	>	Real Compañía Asturiana	Enriqueta	Alfoz Lloredo	Jalamina	1.220	23 á 32	4 93	6.014 6	180 44
1167	5651	Minas Heras	Eusanche 2.º	Liérganes	Hierro	119.940	50	62	74.362 80	2.230 88
142	3469	La misma	Eusanche	Idem	Idem	0	0	0	0	0
343	>	Real Compañía Asturiana	El Angel	Reocin	Zinc	0	0	0	0	0
417	>	La misma	Esmeraldita	Udias	Jalamina	360	23 á 34	4 93	1.774 80	53 25
1963	9117	Eusebio Morante	Esperanza	H. Campo Suso	Magnesita	700	>	34	238	7 14
1435	>	Compañía del Nansa	Eduardo	Camaleño	Zinc	0	0	0	0	0
>	>	Minas Heras	Euma	Medio Cudeyo	Hierro	0	0	0	0	0
>	>	C. y Estebanet	Eva	Liendo	Idem	0	0	0	0	0
599	1124	William Baird y Compañi	Francisca	Camargo	Idem	13.090	50	62	8.115 80	243 47
1084	5606	Sociedad Minas Heras	Farmacia	Medio Cudeyo	Idem	0	0	0	0	0
272	>	Orconera Iron Ore	F. 2.ª y Dem. <sup>a</sup>	Villaescusa	Idem	0	0	0	0	0
374	>	Real Compañía Asturiana	Grams 2.ª	Camaleño	Zinc	0	0	0	0	0
981	>	La misma	Horca	Idem	Idem	0	0	0	0	0
732	>	La misma	Hoyos	Idem	Idem	0	0	0	0	0
418	>	La misma	Lidra	Reocin	Jalamina	6.0	23 á 32	4 93	3.07 80	90 22
>	>	Compañía Minera de Setares	Industria	Castro-Urdiales	Hierro	56.796	51	62	35.213 52	1.054 40
494	>	Sociedad Providencia	Ingotable	Potes	Zinc	0	0	0	0	0
780	4743	Eloisa López	Jesusa	Santander	Blenda	6.791	23 á 32	6 27	42.579 57	1.277 38
>	>	La misma	Idem	Idem	Jalamina	486	23 á 32	4 93	2.440 36	73 21

1467	> Desirio Ortiz	Júpiter	Terrelavega	Calamina	0	0	0	0	0	0
>	> J. M. Bilbao-Santander	Juan Carlos	Entrambasaguas	Hierro	22.452	50	62	0	0	0
102	4173 Florencio Rodriguez	La Ciega	Villaescusa	Idem	22.510	50	62	13.920	24	417 61
29	2682 Minas Heras	La Simple	Medio Cudeyo	Idem	0	0	0	13.956	20	418 63
137	1672 La misma	La Positiva	Liérganes	Idem	0	0	0	0	0	0
843	4814 Sociedad Minera Bilbaina	Luisa	Entrambasaguas	Idem	0	0	0	0	0	0
1144	5501 Cdad. Vidriera Reinosana	Luisiana	Las Rozas	Lignito	0	0	0	0	0	0
51	> Real Compañía Asturiana	Los Mártires	Las Rozas	Zinc	2.000	seco	38	0	0	0
1437	6447 Minas Heras	Lirio	Rasines	Hierro	0	0	0	760	0	0
1638	7247 Sociedad Peña Vieja	La Constancia	Medio Cudeyo	Hierro	13.960	50	62	0	0	22 80
1869	> Federico Echevarria	Lonengoa	Camaleño	Zinc	0	0	0	8.655	20	0
18	3707 Sociedad Puente Arca	Meria	Idem	Idem	0	0	0	0	0	259 56
406	3 Real Compañía Asturiana	Magdalena	Pielagos	Hierro	74.938	0	0	0	0	0
606	3371 William Baird y Compañía	N. Trinidad	Alfoz Lloredo	Calamina	70	23 á 32	4 93	46.986	12	4 9 58
657	4439 Cdd. Minera de las Muñecas	Natividad	Camargo	Hierro	12.805	50	62	345	1	0 35
111	1879 M. Ceballos	Oatón	Castro-Urdiales	Idem	0	0	0	7.939	0	238 17
436	1098 Real Compañía Asturiana	Primera	Idem	Idem	0	0	0	0	0	0
213	1308 Julián Pineda	Pepita	Rionansa	Calamina	2.130	23 á 32	4 93	10.500	90	0
1059	5487 Sociedad Franco Española	Precaución	Medio Cudeyo	Hierro	15.000	49	56	8.460	0	315 03
>	> La misma	Idem	Rasines	B. a tierras	1.025	37	1 57	1.679	25	252
223	> Sociedad M. Cabárceno	Presentada	Idem	Calamina	356	23 á 32	4 93	1.755	08	48 27
113	1612 Chavarri hermanos	Presentación	Pensgos	Hierro	23.780	50	62	14.743	6	52 65
1382	6147 Ricardo Uhagón	Pedro	Castro-Urdiales	Idem	18.750	50	62	11.625	0	442 30
>	> Bartolomé Cigigis	Pepita	Jampoo de Snso	Cobre	500	12	16 80	8.400	0	252
506	> Sociedad Providencia	Punta Claro	Valdáliga	Zinc	0	0	0	0	0	0
1812	> Bernardo San Miguel	Pepita	Potes	Idem	0	0	0	0	0	0
295	> Real Compañía Asturiana	Que será	Udias	Calamina	750	23 á 32	4 93	3.697	50	110 92
5	> La misma	Idem	Reocin	Idem	4.600	23 á 32	4 93	22.678	0	680 34
>	2923 Juan M. Mazarrasa	Rosario	Idem	Hierro	9.800	48 á 50	34	3.332	0	99 96
297	> Real Compañía Asturiana	Renteria	Tresviso	Zinc	0	0	0	0	0	0
216	> Emilio Parriol	Rescatada	Reocin	Idem	0	0	0	0	0	0
263	1111 Sociedad Minas Solia	T. Resguardo	Camargo	Hierro	13.530	46	51	6.900	30	207
277	1180 Leopoldo Cortines	2.º Resguardo	Villaescusa	Idem	53.085	>	62	32.912	7	987 38
639	4344 Sociedad Minas Heras	Rita	Camargo	Idem	80.600	46	51	15.606	0	468 18
502	> Sociedad Providencia	Jagura	Medio Cudeyo	Idem	50.880	50	62	31.545	60	946 36
1226	5930 Desareo Ortiz	San José	Potes	Zinc	0	0	0	0	0	0
531	> Juan M. Mazarrasa	San José	Entrambasaguas	Hierro	20.000	51	62	12.400	0	372
428	> Real Compañía Asturiana	Superior	Tresviso	Zinc	0	0	0	0	0	0
300	> La misma	Sinfrosa	Alfoz Lloredo	Idem	0	0	0	0	0	0
>	> La misma	San Roque	Reocin	Calamina	15.000	23 á 34	4 93	73.950	0	2.218 50
409	> La misma	Idem	Idem	Blenda	6.300	37 á 39	6 27	39.501	0	1.185 08
299	> La misma	3. Bartolomé	Alfoz Lloredo	Calamina	800	23 á 32	4 93	3.944	0	118 32
550	1402 M. Ceballos	3. Tiburcio	Reocin	Idem	0	0	0	0	0	0
414	> Real Compañía Asturiana	3. J. Masques	Castro-Urdiales	Hierro	0	0	0	0	0	0
>	> José M. Zunzunegui	Sofia	Udias	Zinc	0	0	0	0	0	0
1645	> A. kaolle	San José	Enmedio	Magnesita	2.200	>	34	748	0	22 44
424	> Real Compañía Asturiana	Segunda	Peñarrubia	Zinc	0	0	0	0	0	0
500	> Sociedad Providencia	Sebastianita	Udias	Idem	0	0	0	0	0	0
>	> Compañía M. Maliaño	Suerte vista	Potes	Idem	0	0	0	0	0	0
532	> J. M. de Mazarrasa	Santa Rosa	Camargo	Hierro	17.612	50	56	9.863	16	295 90
298	> Real Compañía Asturiana	Suerte	Tresviso	Zinc	0	0	0	0	0	0
2159	> José de Arriategui	San Talmo	Reocin	Calamina	2.500	23 á 34	4 93	12.325	0	369 75
564	> Ricardo Tabb	San Roque	Lirio	Tierras	6.900	>	17	1.173	0	35 19
411	> Real Compañía Asturiana	4.ª xta	Alfoz de Lloredo	Calamina	1.000	34	4 93	4.930	0	147 90
986	5221 Federico Solaegui	Teresa	Udias	Idem	5.910	23 á 32	4 93	29.136	30	874 09
503	> Sociedad Providencia	Tuya	Medio Cudeyo	Hierro	39.974	50	62	24.784	19	743 52
>	> La misma	Torpeza	Potes	Zinc	0	0	0	0	0	0
1466	6450 Sociedad Minera Bilbaina	Idem	Idem	Idem	0	0	0	0	0	0
>	> Sociedad Minas Heras	Tres amigos	Peñarrubia	Hierro	0	0	0	0	0	0
84	> Compañía M. Mercadal	Treshermanas	Liérganes	Idem	0	0	0	0	0	0
566	> Ricardo Tabb	Tres pupilos	Cartes	Idem	0	0	0	0	0	0
236	3808 Ricarde Shade	Undécima	Alfoz de Lloredo	Idem	0	0	0	0	0	0
225	884 Real Compañía Asturiana	Vulcano	Castro-Urdiales	Zinc	0	0	0	0	0	0
894	4961 Mellado y Compañía	Vaciadero	Udias	Hierro	0	0	0	0	0	0
302	> Real Compañía Asturiana	Wery Good	Voto	Zinc	0	0	0	0	0	0
128	> Orconera Iron Ore	Venus	Reocin	Hierro	20.000	50	56	11.200	0	836
843	> J. M. Bilbao-Santander	Desenda 6.ª	Villaescusa	Calamina	3.500	23 á 32	4 93	17.255	0	517 65
1110	> Julián Terán	Luisa	Entrambasaguas	Hierro	4.886	50	62	3.029	32	90 88
>	> Caledonio Pérez	La Favorita	Ostuerniga	Idem	26.238	50	62	16.367	56	488
>	>	Ramón	Jabezón de la Sal	Piombag.ª	50	>	9	45	0	1 35
>	>	>	>	Sal	3.000	>	68	2.040	0	61 30

TOTAL.....1.924 308 94 57.729 20

Santander 27 de Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Narciso Lopez Montenegro.

# Diputación provincial de Santander

## Hospital de San Rafael

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de marzo último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL de enfermos para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Varones
121	95	127	57	248	152	400	93	60	12	5	105	65	170	143	87	230

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de abril de 1904.—El Vicepresidente, Félix Reda Ouevas.—El Secretario, Antonino Peira.

## Beneficencia.—Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido en el mes de marzo último

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL GENERAL de bajas		EXISTENCIA para el mes próximo		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL
		Curación		Fallecimiento			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
58	37	3	3	1	61	39	100

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de abril de 1904.—El Vicepresidente, Félix Reda Ouevas.—El Secretario, Antonino Peira.

# Depositaría de fondos municipales de Santander

## Primer trimestre de 1904

CUENTA del primer trimestre del año natural de 1904, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	>
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	463.628 09
<b>CARGO</b> . . . . .	463.628 09
DATA por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	451.614 60
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente . . . . .	12.013 49

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS		TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores — Pesetas Cts.	OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta — Pesetas Cts.	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre — Pesetas Cts.
1.º Propios . . . . .		>	9.844 10	9.844 10
2.º Montes . . . . .		>	>	>
3.º Impuestos . . . . .		>	42.757 61	43.757 61
4.º Beneficencia . . . . .		>	>	>
5.º Instrucción pública . . . . .		>	>	>
6.º Corrección pública . . . . .		>	>	>
7.º Extraordinarios . . . . .		>	1.723 10	1.723 10
8.º Ampliación . . . . .		>	>	>
9.º Resultas . . . . .		>	>	>
10.º Recursos á cubrir el déficit . . . . .		>	397.983 52	397.983 52
11.º Reintegros . . . . .		>	>	>
12.º Cuenta de Contribuciones . . . . .		>	>	>
13.º Id. de ensanche de población . . . . .		>	11.319 76	11.319 76
<b>CARGO</b> . . . . .		>	463.628 09	463.628 09
PAGOS				
1.º Gastos del Ayuntamiento . . . . .		>	59.661 89	59.661 89
2.º Policía de Seguridad . . . . .		>	41.720 72	41.720 72
3.º Policía urbana . . . . .		>	30.501 68	30.501 68
4.º Instrucción pública . . . . .		>	5.697	5.697
5.º Beneficencia . . . . .		>	9.424 82	9.424 82
6.º Obras públicas . . . . .		>	34.073 18	34.073 18
7.º Corrección pública . . . . .		>	6.422 76	6.422 76
8.º Montes . . . . .		>	>	>
9.º Cargas . . . . .		>	253.285 60	253.285 60
10.º Obras de nueva construcc. . . . .		>	4.431 15	4.431 15
11.º Imprevistos . . . . .		>	3.944 67	3.944 67
12.º Ampliación . . . . .		>	>	>
13.º Resultas . . . . .		>	>	>
14.º Devoluciones . . . . .		>	32 30	32 30
15.º Cuenta de Contribuciones . . . . .		>	>	>
16.º Id. de ensanche de población . . . . .		>	2.418 83	2.418 83
<b>DATA</b> . . . . .		>	451.614 60	451.614 60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que se unirán en su día á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Santander á 31 de marzo de 1904.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.  
En Santander á 31 de marzo de 1904.—El Contador, Elisardo Oria.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Martínez Fernández.

ANUNCIO

Los alumnos de la enseñanza de oficial que deseen dar validez académica á los estudios hechos libremente, presentarán sus inscripciones hechas de puño y letra de los mismos, en la Secretaría de este Instituto en los días lectivos del 15 al 30 de mayo inclusive, desde las nueve hasta las doce de la mañana, abonando á la vez los derechos de matrículas académicas y de Secretaría, que serán por cada asignatura los siguientes:

El papel de pagos al Estado 6 pesetas y 2 más en metálico con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de febrero de 1902; 2'50 pesetas en metálico por derechos de expediente y un timbre móvil de 10 céntimos por cada asignatura, más otro que se estampará en el primer pliego del papel de pagos al Estado en su parte inferior; é indentificación de su persona por medio de dos vecinos de la localidad, mayores de edad; documento que acredite la residencia en la misma y cédula personal, sin cuyos requisitos no podrán ser examinados en el mes de junio próximo.

Los alumnos del preparatorio y elemental de los estudios de comercio satisfarán por cada asignatura 8 pesetas en papel de papel de pagos al estado, 2 pesetas en metálico y 2'50 pesetas por derechos de expediente.

Los alumnos de la carrera del magisterio satisfarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado por todas las asignaturas de un grupo cualquiera y en metálico, 1 peseta de derechos de examen y 2'50 derechos de expediente por cada asignatura.

Si la matrícula comprendiese solo asignaturas sueltas de cualquiera de los grupos satisfarán 3 pesetas en papel de pagos al Estado y en metálico, 1 peseta de derechos de examen y 2'50 de derechos de expedientes.

Lo que se anuncia de orden del señor director para conocimiento de los interesados.

Santander 22 de abril de 1904.

—El secretario, Gabriel Callejón.

ANUNCIOS OFICIALES

*Ayuntamiento de Voto*

Don Félix Otero Tijera, alcalde del Ayuntamiento de Voto, en la provincia de Santander,

Hago saber: que esta corporación, en sesión ordinaria del día de ayer, vistos los resultados de los expedientes formados al efecto y lo informado en ellos por el regidor-síndico, de conformidad con este y con arreglo á las disposiciones del capítulo IX de la vigente ley de reemplazos, acordó declarar prófugos á los mozos que á continuación se relacionan, condenándoles á los gastos que ocasionen su busca y captura, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 111 de dicha ley.

Por tanto le ruego y encargo á todas las autoridades que procedan á la conducción de dichos mozos á esta Alcaldía, si fueren habidos.

*Mozos á que se refiere*

Núm. 13 del reemplazo de 1904. —Juan Otero Gutiérrez, hijo de Félix y Servanda.

Núm. 14.—Aurelio Cano Sáinz, hijo de Antonino y de Carmen.

Núm. 19.—Rufino Pedro Somarriba Arroyo, hijo de Manuel y de Carolina.

Núm. 22.—Gabino Maza Gutiérrez, hijo de Jerónimo y de Rusia.

Núm. 35.—Juan Miguel Rivas Castillo, hijo de José y de Victoriana.

Núm. 39.—Salustiano Daniel Corte Villa, hijo de Elías y de María.

Dado en Voto á 23 de abril de 1904.—Félix Otero.—P. S. M.: El secretario, Bernardino Pardo.

*Ayuntamiento de Cartes*

Don Blas Gómez García, alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cartes.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Mariano Saiz Gómez, número 13 del sorteo, hijo de Román y de Brígida, que nació en Mercadal el 29 de octubre de 1884 y Antonio Pérez Fernández, número 20 del sorteo, hijo de Antonio y de Justa, que nació en Mercadal, el 26 de febrero de 1884. El Ayuntamiento los ha declarado

prófugos y por lo tanto ruego á todas las autoridades, guardia civil y policía, que en caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Cartes 19 de abril de 1904.—Blas Gómez.

*Ayuntamiento de Riotuerto*

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes las respectivas relaciones de alta y baja con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda y los contribuyentes que se hallen en el mismo caso por el concepto de urbana presentarán sus solicitudes de alta en el papel correspondiente durante el mismo plazo con los documentos que igualmente lo justifiquen sin cuyos requisitos y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Riotuerto 18 de abril de 1904.—José Gutiérrez.

*Ayuntamiento de Guriezo*

No habiendo comparecido los mozos Ramon Roldan Ortiz, hijo de Ramon y Francisca, número 3; Domingo Saez Portas, hijo de Juan y Fausta, número 6; Francisco Martinez Pérez, hijo de Agustin y Micaela, número 12; José Palomera Garma, hijo de Norberto y Laura, número 14; Matías Gil Garma, hijo de Felipe y Celedonia, número 21; José Ortiz Francos, hijo de Ramon y Dionisia, número 27; Epifanio Garma Llama, hijo de Ramon é Isabel, número 30; al acto de la clasificación y declaración de soldado, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día seis de marzo, no obstante haber sido llamados en la forma que la ley dispone; se les ha instruido en consecuencia el correspondiente expediente dentro el plazo marcado, y por sus resultados esta Corporación municipal en sesión ordinaria del día de hoy los ha declarado prófugos con todas las consideraciones consiguientes y á tenor de las prescripciones vigentes, pudiendo relevarse de ellas al ser habidos.

Guriezo 17 de abril de 1904.—El alcalde, Tomás S. Martín.

*Ayuntamiento de Mazcuerras*

Hasta el 15 de mayo próximo, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones documentadas de riqueza urbana, rústica y pecuaria, para los apéndices respectivos á 1905.

Mazcuerras 23 de abril de 1904.  
—El alcalde, José González.

*Ayuntamiento**de San Vicente de la Barquera*

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos José Manuel Pérez Alvarez, hijo de José y de Perfecta; Emilio Basilio Romero Camacho, de Eduardo y de Gabriela; y Modesto Angel Ordoño Díaz, de Gerardo é Irene, números uno, dos y tres respectivamente del sorteo del actual reemplazo, no haber sido al efecto citados en debida y legal forma, la Corporación municipal, previa la formación del oportuno expediente, ha declarado prófugos á los referidos mozos con arreglo á las disposiciones siguientes.

Con tal motivo se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad á los fines pertinentes, encargando á todas las demás autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca y captura.

San Vicente de la Barquera 20 de abril de 1904.—El alcalde, Manuel M.<sup>a</sup> Hoyos.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Don Francisco Martínez Valdés, juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de una cesta y un puchero, contra María Alonso, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del termino de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las

autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada, María Alonso, mayor de edad, natural de Barago, vecina de esta ciudad.

Dada en Santander á veintiuno de abril de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez Valdés.  
—P. S. M., Jesús Escebio.

**Cédula de citación**

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, referente á sumario seguido sobre amenazas contra Julián Rivero Piave, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día seis de mayo á las once, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Leonardo Pérez, Joaquin Alvarez, Francisco Cámara, vecinos de Cajo.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente que firmo en Santander á veinte y cinco de abril de mil novecientos cuatro.—El secretario, J. Gonzalo Pelayo.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales  
y Ayuntamientos

**ANUNCIO**

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

**Sociedad anónima****Compañía Santanderina de Navegación**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el viernes 13 de mayo, á las cuatro de la tarde, en el local de la Cámara de Comercio y Liga de Contribuyentes.

**Orden del día**

1.º Nombramiento de vocal del Consejo.

2.º Siniestro del vapor «Peña Rocías».

En las oficinas de la gerencia, (Mendez Núñez, 15,) se facilitarán desde el 8 de mayo las papeletas de entrada á dicha junta.

Santander 29 de abril de 1904.  
—El presidente interino, Antonio de Huidobro.

**Banco de Santander**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en efectivo de este Banco, número 6.742, de pesetas 7.500 expedido el 9 de junio de 1902 á favor de don Pantaleón Cano Setién, vecino de Ruesga, se ruega á la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo.

Santander 29 de abril de 1904.  
El director gerente, José María Gómez de la Torre.

**Advertencia importante**

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

**SANTANDER**

Imprenta de LA ATALAYA  
Calle de Santa Clara, 19